



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



ES Vigilada por
Educación

RECTORIA
Página 1 | 8

RESOLUCIÓN No 0784
(OCTUBRE 21 DE 2024)

“Por la cual se convoca y reglamenta la Elección del Representante de los ex Rectores ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

El literal d) del artículo 14 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y administración de la Institución y está integrado entre otros, por un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector del Instituto.

El literal f del artículo 16 del Estatuto General, establece que, el ex-rector debe acreditar que lo fue en propiedad, ser elegido mediante votación por los ex-rectores del Instituto Tecnológico del Putumayo, para un período de dos (2) años, que no haya sido sancionado disciplinaria, fiscal y penalmente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

El Parágrafo 1 del artículo 16 del estatuto general establece que, para ser representante al Consejo Directivo en las calidades antes mencionadas debe acreditar no haber sido sancionado penalmente, salvo los delitos políticos o culposos; no haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente adicionalmente no encontrarse incurso en alguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política, la ley y/o el Estatuto General.

Así mismo el Parágrafo 2 del artículo 16 del Estatuto general dispone que, la votación para la elección a representante del Consejo Directivo será secreta, pudiendo hacerse también a través del voto virtual.

El parágrafo 4 del artículo 16 del Estatuto General establece que el Rector convocará y reglamentará mediante Resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección por lo menos dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o en el mes siguiente de producirse la vacante.

El parágrafo 5 del artículo 16 del Estatuto General establece que casos de dualidad de calidades no previstos en el presente Estatuto General serán reglamentados por el Consejo Directivo mediante Acuerdo.



ES Vigilada por:
Educación

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

RECTORIA Página 2 | 8

A través del Acuerdo No. 05 del 31 de agosto de 2009, el Consejo Directivo reglamentó el caso de dualidad de calidades que se presente para la elección de los representantes ante las distintas instancias del Instituto Tecnológico del Putumayo, estableciendo que: “En caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la institución, prevalecerá la última calidad vinculante que ostente en el Instituto Tecnológico del Putumayo, al momento del cierre de la convocatoria”.

El actual Representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo, termina su periodo el 26 de diciembre de 2024, por lo que se hace necesario, convocar a este estamento para la elección de su representante, para un periodo de dos (02) años contados desde el momento de la posesión.

La Unidad Central del Valle del Cauca — UCEVA- y El Instituto Tecnológico del Putumayo, suscribieron Contrato Interadministrativo No. 294-2024 de 18 de octubre de 2024, para el uso de la aplicación Web “Sistema de Información Urna Electrónica” cuyo productor es la Unidad Central del Valle del Cauca para Voto Virtual.

En consecuencia, se hace necesario convocar a la elección del Representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, de conformidad con lo establecido en las normas citadas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elección del Representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reglamentar el proceso para la elección del Representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, como se describe en los artículos siguientes:

ARTICULO TERCERO. Al tenor del literal f) del artículo 16 del Estatuto General, los requisitos para ser Representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, son los siguientes:

1. Acreditar que fue Rector en propiedad
2. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal y penalmente en los dos (02) años anteriores a la fecha de su elección.

PARÁGRAFO 1. Adicionalmente no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política, la ley y/o el Estatuto General.



PARÁGRAFO 2. Para efectos de la acreditación de la calidad de que trata el numeral 1 del presente artículo, se realizará mediante certificación expedida por la Vicerrectoría Administrativa del Instituto Tecnológico del Putumayo.

PARÁGRAFO 3. El periodo del Representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo será de dos (02) años.

ARTICULO CUARTO: El cronograma a seguir en esta convocatoria es el siguiente:

ACTMDAD DEL PROCESO	LUGAR	FECHAS	HORARIO
1. Publicación de la Convocatoria	Página Web Institucional	21 de octubre de 2024	Permanente
2. Socialización del sistema de votación para las elecciones virtuales	Página Web Institucional y redes sociales institucionales	28 de octubre de 2024	Permanente
3. Inscripción de Aspirantes	A traves de la aplicación Web 'Sistema de Información Uma electrónica'	Del 12 de noviembre de 2024 al 15 de noviembre de 2024	Permanente
4. Revisión y verificación de los requisitos de los aspirantes	Vicerrectoría Administrativa	18 de noviembre de 2024	8:00 am a 12:00 m y da 2:00 a 6:00 pm.
5. Publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	Página Web Institucional	19 de noviembre de 2024	Permanente
6. Presentación de reclamaciones a la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	atencionalusuario@itp.edu.co	20 de noviembre de 2024	Hasta las 6:00 pm.
7. Respuesta a reclamaciones	Correos personales	21 de noviembre de 2024	
8. Publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos	Página Web Institucional	22 de noviembre de 2024	
9. Publicación listado oficial de exrectores aptos para votar expedida por la Vicerrectoría Administrativa	Página Web Institucional	25 de noviembre de 2024	



10. Presentación de reclamaciones al listado oficial de exrectores aptos para votar.	atencionalusuario@itp.edu.co	26 de noviembre de 2024	
11. Respuesta a reclamaciones	Correos Personales	27 de noviembre de 2024	
12. Publicación listado oficial definitivo de exrectores aptos para votar	Página Web Institucional	28 de noviembre de 2024	
13. Elección	URNA ELECTRONICA	04 de diciembre de 2024 8:00 am a 4:00 pm jornada continua.	
14. Escrutinio Final	Se realiza de manera automática por el aplicativo y se publicará en la Página Web Institucional	04 de diciembre de 2024 una vez se cierre el proceso de votación.	
15. Publicación del Acto Administrativo declaración de elección.	Página Web Institucional	04 de diciembre de 2024	

ARTÍCULO QUINTO: Para la inscripción, los aspirantes deberán inscribirse a través de la aplicación Web "Sistema de Información Urna electrónica" y realizar el respectivo cargue de la siguiente documentación:

- b. Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía
- c. Una (1) fotografía 3 x 4 fondo blanco Físico y Digital
- d. Certificado de antecedentes Judiciales
- e. Certificado de antecedentes fiscales
- f. Certificado de antecedentes disciplinarios
- g. Certificado que fue Rector en propiedad

PARAGRAFO 1. El número correspondiente en el tarjetón a cada uno de los aspirantes a candidatos será conforme al orden de inscripción.

ARTICULO SEXTO: Para la elección de los Ex rectores, debe haber por lo menos un (1) candidato Inscrito, que llene los requisitos establecidos.

ARTÍCULO SEPTIMO. Una vez cerradas las inscripciones el funcionario del laboratorio de informática, el Vicerrector Administrativo adelantará la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ser elegidos como Representante de los exrectores ante el Consejo Directivo.



PARÁGRAFO. En caso que alguno de los inscritos retire su aspiración continuara en el proceso con el que quede inscrito.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la Institución, prevalecerá la última calidad vinculante que ostente en el Instituto Tecnológico del Putumayo, al momento del cierre de la convocatoria.

CAPITULO II **DE LA ELECCIÓN**

ARTÍCULO NOVENO. La elección virtual del representante de los exrectores ante el Consejo Directivo se llevará a cabo en el siguiente horario de 8:00 am a 4:00 pm a través de la plataforma URNA ELECTRONICA.

ARTICULO DECIMO. La apertura y cierre oficial de la elección en la plataforma URNA ELECTRONICA, será programada de manera automática por el funcionario del laboratorio de informática del Instituto Tecnológico del Putumayo de acuerdo con el horario establecido en el Cronograma de actividades.

PARAGRAFO. Iniciada la apertura automática para la elección, los electores podrán sufragar desde el link que se envíe a la dirección de correo electrónico institucional o accediendo directamente a la plataforma URNA ELECTRONICA en la página web institucional, una vez haga su ingreso a la plataforma, aparecerá el tarjetón virtual y podrá seleccionar el candidato de su preferencia, solo podrá seleccionar una opción.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La plataforma Urna electrónica no permitirá eliminar ni modificar el voto, ni realizar la votación dos veces.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Después del cierre oficial de la elección en la plataforma URNA ELECTRONICA, nadie podrá participar del proceso.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. El exrector que mayor número de votos obtenga será el elegido como Representante de los exrectores ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse un empate en los votos obtenidos entre los candidatos, en la misma fecha del escrutinio se realizará el desempate mediante sorteo que se hará conforme a un sistema de balotas. Para efectos de realizar el sorteo de desempate es obligatorio que los candidatos sobre los cuales surge el mismo, estén presentes en la audiencia de desempate o en su defecto se hagan representar para asistir, designando un apoderado que los represente. En caso de que alguno o todos los candidatos empatados no asistan a la diligencia y no envíen el representante, la institución da por entendido que aceptan los resultados que arroje el sorteo realizado. De esta situación se deberá levantar un acta que será suscrita por los intervinientes en la diligencia.

PARÁGRAFO 2. La verificación del acto de sorteo, en caso de empate, se realizará con la asistencia de quien desempeñe las funciones de control interno y de la comisión escrutadora, quienes levantarán un acta de los resultados obtenidos y la enviarán al Rector, indicando el ganador de la elección.



ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Para el proceso de elección virtual se contará con el apoyo técnico de la dependencia de informática del Instituto Tecnológico del Putumayo, a través de la cual se solucionará las dificultades para acceder o votar en la plataforma URNA ELECTRÓNICA e informando la situación presentada al correo institucional votaciones@itp.edu.co.

CAPITULO III DE LOS SUFRAGANTES

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Tendrán derecho a votar: Los exrectores del Instituto Tecnológico del Putumayo que aparezcan relacionados en el listado oficial de sufragantes.

PARÁGRAFO 1. El listado oficial de los sufragantes que conforma el listado de votación, será suministrado por la dependencia de Talento Humano y contendrá la siguiente información: Nombres y apellidos de los ex rectores, el número del documento de identidad y correo institucional, con lo cual se conformará la base de datos que será validada por la dependencia del laboratorio de informática del Instituto Tecnológico del Putumayo, para la migración a la plataforma URNA ELECTRONICA.

PARÁGRAFO 2. El Instituto Tecnológico del Putumayo a través de la dependencia de Talento Humano expedirá el Listado Oficial de exrectores aptos para votar la cual contendrá el número del documento de identidad.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Los exrectores deberán verificar que no presenten problemas con su correo electrónico e informar cualquier dificultad ante el correo electrónico de votaciones@itp.edu.co. Dentro del término de reclamación.

PARÁGRAFO: el Instituto Tecnológico del Putumayo no se hace responsable de suplantaciones, debido a que el manejo de credenciales de acceso y/o autenticación se entregarán a su correo institucional y es responsabilidad de cada uno de los exrectores el manejo que se le dé a dichos datos.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Cuando un exrectores considere que tiene el derecho a sufragar y haya sido omitido en la base de datos que conforma el listado de votación, deberá informar de esta situación al siguiente correo electrónico votaciones@itp.edu.co para su verificación a través de la Vicerrectoría Administrativa, quien expedirá la certificación para su inclusión en la base de datos enviándola a la dependencia del laboratorio de informática y con copia al Comité Electoral.

CAPITULO IV DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Escrutinio virtual: El escrutinio se realizará de manera automática, para lo cual el aplicativo calculará la suma total de votos realizados virtualmente, el número total de votos por cada candidato y el nombre del candidato que obtuvo la mayor votación, resultados que se formalizarán en el Acta de Escrutinio generada automáticamente en la que se indicará además el total de personas habilitadas para votar. El vicerrector Administrativo firman la respectiva acta, la cual será publicada.



PARÁGRAFO. El vicerrector Administrativo conservará el resultado de la votación virtual que será almacenado en medio digital, que contendrá el listado de las personas habilitadas para votar y de quienes ejercieron el derecho al voto sin conocer la decisión de cada elector.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Publicación de los resultados. El vicerrector Administrativo publicará en la página web institucional los resultados que contienen el Acta de Escrutinio Final.

ARTICULO VIEGESIMO. Expedición del acto administrativo: para reconocimiento oficial de la representación obtenida del candidato ganador se expedirá resolución una vez finalizado el escrutinio final.

CAPITULO V GARANTÍAS ELECTORALES

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Comité Electoral. Designase un Comité Electoral para la Coordinación y Seguimiento del Proceso electoral, en aras de realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los exrectores; Integrado por vicerrector administrativo, Un profesional de apoyo jurídico y profesional universitario de presupuesto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Son funciones del Comité Electoral:

1. Verificar que la apertura y cierre automático se haya realizado en el horario establecido en la convocatoria.
2. Garantizar que se cumpla la jornada de votación.
3. Verificar que las adiciones en la base de datos que conforma la lista electrónica se efectúen por la dependencia de Informática, previa certificación de la Oficina de talento humano.
4. Verificar en tiempo real la participación de los sufragantes, para lo cual deberá acceder a la plataforma URNA ELECTRONICA a través del usuario y contraseña que la dependencia de Informática asigne.
5. Resolver las situaciones que se presenten y sean de su competencia.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Designación de los testigos electorales: Los candidatos podrán presentar un testigo electoral para que lo represente en la jornada de votación virtual, esto es, para verificar la hora de inicio, cierre y escrutinio. Los testigos podrán acceder a la plataforma a través del usuario y contraseña que la dependencia de Informática del Instituto Tecnológico del Putumayo les asigne.

PARÁGRAFO. Los candidatos remitirán al correo electrónico votaciones@itp.edu.co los nombres de los testigos adjuntando fotocopia del documento de identidad e indicando además el correo electrónico de contacto, tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección virtual. En caso de no recibirse información alguna al respecto, se entenderá que desiste de este derecho.

CAPITULO VI



DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. Los aspirantes a Representante de los exrectores ante el Consejo Directivo, podrán dar a conocer sus planes o propuestas de trabajo ante la comunidad de exrectores, al día siguiente de la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos.


ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. La presente convocatoria y reglamentación es norma reguladora de todo el proceso electoral y obliga tanto a la administración como a los aspirantes, candidatos, sufragantes y demás personas que hagan parte de él.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. El proceso de posesión del Representante de los exrectores ante el Consejo Directivo de la Institución, será de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos de la Institución y demás normas legales.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintiun (21) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Rector

Proyectó: Francisco Javier Solís Enriquez – Profesional de apoyo jurídico
Aprobó: Jhon Andres Ceron – Vicerrector Administrativo